

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.519 · 1987

LEY 10.519

Boletín Oficial, 1 de julio de 1987 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.519

LEY 10519

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires a donar a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de Industria y Promoción de la Provincia de San Luis, los semovientes pertenecientes al patrimonio de la Estación de Cría de Animales Salvajes de Berazategui que a continuación se detallan:

Nº DE IDENTIF. DESCRIPCIÓN CUENTA CANT. VALOR UNIT .

5059/5093 Ciervos Dama 8.7.0 35 A 0,01

5138/5147 Ciervos Colorados 8.7.0 10 A 8,00

5727/5130 Búfalos de la India 8.7.0 4 A 0,01

4918/4919 Llamas 8.2.0 4 A 1,00

23319/23320

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.519. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).